

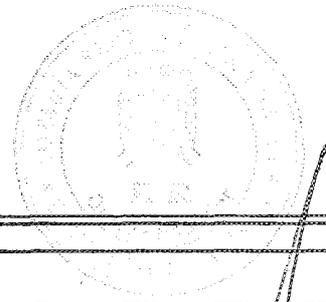


Factura: 001-002-000012691



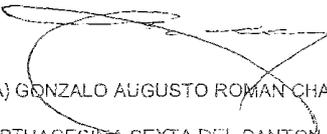
20161701076P01391

NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 EXTRACTO



Escritura N°:		20161701076P01391					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE FEBRERO DEL 2016, (15:44)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ANDRANGO MOROCHO ANGEL GERARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1700935479	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CADENA GOMEZ ALYSSA KRUPSKAJA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1720978129	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CADENA SIMBAÑA EDISON RENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713941910	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	COSTA PINTA BAYRON PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709528838	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CHANO MORALES EDUARDO NICOLAY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719691709	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CHAVEZ SANCHEZ MARIANA HIPATIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1801715531	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CHINCHERO TOAQUIZA MARCIA JANET	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711116390	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	FERNANDEZ CUENCA VICTOR HUGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712691755	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	FREIRE SAMANIEGO MOISES RAMIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802144525	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	IDROBO PAUTA JUAN ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705584744	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	IDROBO URETA GUILLERMO DARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1720303583	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LEYME CRUZ ANA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711657088	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LLERENA ORTIZ ALFREDO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712363041	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MENA REINOSO SANTIAGO RENATO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714491931	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MOPOSITA PALLO RODRIGO LENIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710900810	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MORALES HARO GONZALO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702908755	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MORALES MOROMENACHO CARMEN AMELIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713754263	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MORALES MOROMENACHO CARLOS GERMAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709994519	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	NACATO SIMBAÑA SUSANA YOLANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706838099	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	OLALLA GARZON CRISTIAN AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712286739	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PINTO HEREDIA MARIA PAULINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712774791	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PORTILLA TIPAN LUIS MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710162403	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PUERTAS VELEZ JONATHAN JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502269715	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ROMERO MORALES CHRISTIAN DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710627231	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ROMERO MORALES LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710627223	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

	DAMIAN	DERECHOS			NA	TE	
Natural	SALAS ORELLANA DANNY IVAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714546965	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	SANGUCHO PINCHA DIEGO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715593743	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	SIMBA VELASCO MONICA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718672437	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	VALENCIA GAON MARIA AUXILIADORA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308227964	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	YAJAMIN COLLAGUAZO LUIS RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704908555	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		ITCHIMBIA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		2015.00					

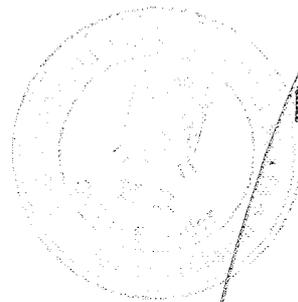

 NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701076P01391						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE FEBRERO DEL 2016, (15:44)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LLERENA ORTIZ ALFREDO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712363041	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		ITCHIMBIA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000012692



20161701076000143

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701076000143

NOTARIO OTORGANTE:	DR. GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	25 DE FEBRERO DEL 2016, (15:44)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA, CUARTA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
LLERENA ORTIZ ALFREDO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712363041
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-02-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ALFREDO ANTONIO LLERENA ORTIZ
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1712363041

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario

0000001

1rio

2 ESCRITURA N°.

3

2016	17	01	76	P 1391
------	----	----	----	--------

4 FACTURA: 12691

5

6

7

8

9

10

11

12

13 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E**
14 **INSTITUCIONAL DOLVAL C.A.**

15

16 QUE OTORGAN:

17 ANDRANGO MOROCHO ANGEL GERARDO Y OTROS

18 CUANTIA: USD \$ 2015,00

19 DI 3 COPIAS +L

20 G.P.

21

22 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
23 República del Ecuador, hoy veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis, ante
24 mi DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, Notario Septuagésimo Sexto del
25 Cantón Quito, comparecen los señores: ANDRANGO MOROCHO ANGEL
26 GERARDO, casado; CADENA GOMEZ ALYSSA KRUPSKAIA, soltera; CADENA
27 SIMBAÑA EDISON RENE, casado; COSTA PINTA BAYRON PATRICIO, casado;
28 CHANO MORALES EDUARDO NICOLAY, soltero; CHAVEZ SANCHEZ MARIANA

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario

29 HIPATIA, casada; CHINCHERO TOAQUIZA MARCIA JANET, casada; FERNANDEZ
30 CUENCA VICTOR HUGO, casada; FREIRE SAMANIEGO MOISES RAMIRO, casada;
31 IDROBO PAUTA JUAN ALFREDO, casado; IDROBO URETA GUILLERMO DARIO,
32 casado; LEYME CRUZ ANA DEL CARMEN, casada; LLERENA ORTIZ ALFREDO
33 ANTONIO, casado; MENA REINOSO SANTIAGO RENATO, casado; MOPOSITA
34 PALLO RODRIGO LENIN, soltero; MORALES HARO GONZALO, casado; MORALES
35 MOROMENACHO CARMEN AMELIA, soltera; MORALES MOROMENACHO
36 CARLOS GERMAN, casado; ÑACATO SIMBAÑA SUSANA YOLANDA, casada;
37 OLALLA GARZON CRISTIAN AUGUSTO, casado; PINTO HEREDIA MARIA
38 PAULINA, casada; PORTILLA TIPAN LUIS MARCELO, casado; PUERTAS VELEZ
39 JONATHAN JOSE, soltero; ROMERO MORALES CHRISTIAN DANIEL, soltero;
40 ROMERO MORALES LUIS DAMIAN, divorciado; SALAS ORELLANA DANNY IVAN,
41 casado; SANGUCHO PINCHA DIEGO FERNANDO, casado; SIMBA VELASCO
42 MONICA PATRICIA, casada; VALENCIA GAON MARIA AUXILIADORA, soltera;
43 YAJAMIN COLLAGUAZO LUIS RODRIGO, casado. Los comparecientes son de
44 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
45 Quito, todos comparecen por sus propios y personales derechos, hábiles para
46 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme
47 presentado sus respectivos documentos de identificación, y me piden que eleve
48 a escritura pública el contenido de la minuta que me fuera entregada y cuyo
49 tenor literal que se transcribe a continuación dice: **"SEÑOR NOTARIO:** En el
50 Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de
51 Constitución de Compañía Anónima al tenor de las siguientes Artículos:
52 **ARTÍCULO PRIMERO: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la
53 presente escritura de Constitución de la Compañía Anónima, los señores:
54 ANDRANGO MOROCHO ANGEL GERARDO, casado; CADENA GOMEZ ALYSSA
55 KRUPSKAIA, soltera; CADENA SIMBAÑA EDISON RENE, casado; COSTA PINTA
56 BAYRON PATRICIO, casado; CHANO MORALES EDUARDO NICOLAY, soltero;

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario

0000002

1 CHAVEZ SANCHEZ MARIANA HIPATIA, casada; CHINCHERO TOAQUIZA
2 MARCIA JANET, casada; FERNANDEZ CUENCA VICTOR HUGO, casada; FREIRE
3 SAMANIEGO MOISES RAMIRO, casada; IDROBO PAUTA JUAN ALFREDO, casado;
4 IDROBO URETA GUILLERMO DARIO, casado; LEYME CRUZ ANA DEL CARMEN,
5 casada; LLERENA ORTIZ ALFREDO ANTONIO, casado; MENA REINOSO
6 SANTIAGO RENATO, casado; MOPOSITA PALLO RODRIGO LENIN, soltero;
7 MORALES HARO GONZALO, casado; MORALES MOROMENACHO CARMEN
8 AMELIA, soltera; MORALES MOROMENACHO CARLOS GERMAN, casado;
9 ÑACATO SIMBAÑA SUSANA YOLANDA, casada; OLALLA GARZON CRISTIAN
10 AUGUSTO, casado; PINTO HEREDIA MARIA PAULINA, casada; PORTILLA TIPAN
11 LUIS MARCELO, casado; PUERTAS VELEZ JONATHAN JOSE, soltero; ROMERO
12 MORALES CHRISTIAN DANIEL, soltero; ROMERO MORALES LUIS DAMIAN,
13 divorciado; SALAS ORELLANA DANNY IVAN, casado; SANGUCHO PINCHA
14 DIEGO FERNANDO, casado; SIMBA VELASCO MONICA PATRICIA, casada;
15 VALENCIA GAON MARIA AUXILIADORA, soltera; YAJAMIN COLLAGUAZO LUIS
16 RODRIGO, casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
17 domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de
18 Pichincha, mayores de edad, hábiles para contratar y obligaciones. **ARTÍCULO**
19 **SEGUNDO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denominará **COMPAÑÍA DE**
20 **TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL DOLVAL C.A.**, la misma que se
21 registrará por las Leyes Ecuatorianas, los presentes estatutos y especialmente por
22 la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO PLAZO Y DURACIÓN.-**
23 La compañía tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito,
24 Provincia de Pichincha y tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, a
25 partir de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo de duración que podrá
26 ser prorrogado o disminuido por Resolución de la Junta General de Accionistas.
27 **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará
28 exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial ESCOLAR E INSTITUCIONAL,

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario

sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.**- El capital autorizado de la compañía será de DOS MIL QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (2015, 00 USD) divididos en cuatrocientas tres acciones ordinarias y nominativas de un valor de Cinco Dólares (\$5,00 USD) cada una; capital social que se encuentra suscrito y pagado, de la siguiente manera:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CAPITAL L SUSCRIT O	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	ACCIO NES	%
1	ANDRANGO MOROCHO ANGEL GERARDO	65	35	30	13	3,225806 45
2	CADENA GOMEZ ALYSSA KRUPSKAIA	65	35	30	13	3,225806 45
3	CADENA SIMBAÑA EDISON RENE	65	35	30	13	3,225806 45
4	CHANO MORALES EDUARDO NICOLAY	65	35	30	13	3,225806 45
5	CHAVEZ SANCHEZ MARIANA HIPATIA	65	35	30	13	3,225806 45

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario

0000003

6	CHINCHERO TOAQUIZA MARCIA JANET	65	35	30	13	3,225806 45
7	COSTA PINTA BAYRON PATRICIO	65	35	30	13	3,225806 45
8	FERNANDEZ CUENCA VICTOR HUGO	65	35	30	13	3,225806 45
9	FREIRE SAMANIEGO MOISES RAMIRO	65	35	30	13	3,225806 45
10	IDROBO PAUTA JUAN ALFREDO	65	35	30	13	3,225806 45
11	IDROBO URETA GUILLERMO DARIO	65	35	30	13	3,225806 45
12	LEYME CRUZ ANA DEL CARMEN	65	35	30	13	3,225806 45
13	LLERENA ORTIZ ALFREDO ANTONIO	130	70	60	26	6,451612 9
14	MENA REINOSO SANTIAGO RENATO	65	35	30	13	3,225806 45
15	MOPOSITA PALLO RODRIGO LENIN	65	35	30	13	3,225806 45
16	MORALES HARO GONZALO	65	35	30	13	3,225806 45
17	MORALES MOROMENACHO CARLOS GERMAN	65	35	30	13	3,225806 45
18	MORALES MOROMENACHO CARMEN	65	35	30	13	3,225806 45

Notaria Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario

	AMELIA					
19	ÑACATO SIMBAÑA SUSANA YOLANDA	65	35	30	13	3,225806 45
20	OLALLA GARZON CRISTIAN AUGUSTO	65	35	30	13	3,225806 45
21	PINTO HEREDIA MARIA PAULINA	65	35	30	13	3,225806 45
22	PORTILLA TIPAN LUIS MARCELO	65	35	30	13	3,225806 45
23	PUERTAS VELEZ JONATHAN JOSE	65	35	30	13	3,225806 45
24	ROMERO MORALES CHRISTIAN DANIEL	65	35	30	13	3,225806 45
25	ROMERO MORALES LUIS DAMIAN	65	35	30	13	3,225806 45
26	SALAS ORELLANA DANNY IVAN	65	35	30	13	3,225806 45
27	SANGUCHO PINCHA DIEGO FERNANDO	65	35	30	13	3,225806 45
28	SIMBA VELASCO MONICA PATRICIA	65	35	30	13	3,225806 45
29	VALENCIA GAON MARIA AUXILIADORA	65	35	30	13	3,225806 45
30	YAJAMIN COLLAGUAZO LUIS RODRIGO	65	35	30	13	3,225806 45
		2015	1085	930	403	100

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario

0000004

1 El capital suscrito pagado en NUMERARIO, se depositará en uno de los
2 bancos de la ciudad de Quito, en la "Cuenta de Integración de Capital".
3 a nombre de la compañía. **ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES LIBERADAS.**
4 Las acciones cuyo valor han sido totalmente pagadas o canceladas se
5 llaman liberadas. **ARTÍCULO SÉPTIMO: TITULOS ACCIONES.** - La
6 acción confiere a su titular legítimo la calidad de Accionista y le atribuye
7 como mínimos los derechos fundamentales que de ellas se derivan y
8 se establecen en la Ley de Compañías y el presente estatuto.- La acción
9 se representará en títulos de acción, están escritos en idioma castellano
10 y contendrán declaraciones establecidas en la Ley de Compañías.- Los
11 títulos correspondientes a las acciones suscritas por cada uno de los
12 accionistas, serán expedidos o emitidos dentro de los SESENTA días
13 siguientes a la inscripción de la presente escritura pública en el Registro
14 Mercantil, los mismos que serán suscritos o firmados por el Presidente y
15 Gerente General de la Compañía. La acción es indivisible, en secuencia,
16 cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un
17 Apoderado o en su falta un administrador común; los copropietarios
18 responderán solidariamente frente a la compañía de cuantas obligaciones
19 se deriven de la condición de Accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO: LIBRO**
20 **DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.**- Los títulos acción de certificados
21 provisionales, se entenderán bajo la responsabilidad de los señores
22 Administradores, el libro, talonarios correlativamente numerados, entregado
23 a título o certificado provisional al Accionista éste suscribirá el respectivo
24 talonario.- los títulos o certificados provisionales nominativos se
25 inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las
26 sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás
27 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.
28 **ARTÍCULO NOVENO: ACCIONISTAS.**- Se consideran como accionistas de la

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario

1 Compañía, a quienes consten registrados como tales en el correspondiente
2 libro de acciones y accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO: DERECHOS Y**
3 **OBLIGACIONES, DE LOS ACCIONISTAS.**- Los accionistas tendrán derechos y
4 obligaciones que se establecen, para los accionistas en la Ley de Compañías,
5 en los presentes estatutos. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:**
6 **TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES.**- Los accionistas tendrán los derechos a
7 que se les entreguen las acciones liberadas o pagadas en su totalidad,
8 emitidas por la Compañía, y serán libremente negociables; su transferencia
9 deberá efectuarse mediante nota de Cesión constante en el título acción o en
10 una hoja adherida al mismo, firmada por quien los transfiere, la transferencia de
11 las acciones no surtirán efecto contra la compañía ni contra terceros en su
12 dominio, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de Acciones y
13 Accionistas: para la inscripción de su transferencia será necesario que
14 informe sobre ella al Gerente General de la Compañía, mediante el envío o
15 entrega de una comunicación suscrita por el Cedente y Cesionario en forma
16 conjunta o separadamente suscritas firmadas por cada uno de ellos que dan a
17 conocer de tal transferencia o por la entrega del título acción en la que conste
18 la Cesión respectiva legal, en este último caso, el título acción será anulado y
19 se archivarán en la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PÉRDIDA O**
20 **DESTRUCCIÓN DE LAS ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES.**- Si
21 un título - acción o certificado provisional se extraviare o destruyere los
22 Accionistas de la Compañía, tendrán la obligación de sujetarse al
23 procedimiento determinado en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO**
24 **TERCERO: DERECHO DE PREFERENCIA.**- En caso de aumentar el capital los
25 Accionistas que constaren en el libro de Acciones y accionistas, tendrán derecho
26 de preferencia para suscribir nuevas acciones, este derecho se lo ejercerá en
27 forma proporcional a las acciones de que sean titulares al momento de
28 resolverse el aumento de capital. La renuncia de este derecho de preferencia se

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario

0000005

1 lo hará en la forma prevista por la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**
2 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía será gobernada por la junta
3 General de Accionistas, Presidente y Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO**
4 **QUINTO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La junta General de accionistas
5 legalmente convocada y reunida será el órgano supremo de La compañía. Las
6 Juntas Generales serán Ordinarias y extraordinarias y las resoluciones que
7 adopten válidamente serán obligatorias para todos los Accionistas, aun cuando
8 no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de impugnación establecida en
9 la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL VOTO.-** Las acciones con
10 derecho a voto lo tendrán los Accionistas en proporción a su valor pagado, los
11 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DÉCIMO**
12 **SEPTIMO: DELEGACIONES EN LAS JUNTAS GENERALES.-** Los accionistas
13 podrán delegar con voz a representantes para las Juntas Generales, mediante
14 simple carta poder, con carácter de especial para cada junta o juntas, dirigida al
15 presidente o Gerente General de la compañía, salvo que ostente poder general o
16 especial, legalmente conferida por escritura pública. Las personas jurídicas que
17 fueren accionistas de la compañía, serán representadas por sus apoderados o
18 representantes legales. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS**
19 **GENERALES.-** Las Juntas Generales de accionistas son ordinarias y
20 extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo las
21 juntas universales, en caso contrario serán nulos. Las Juntas Generales
22 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses
23 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, los que
24 deberán constar en la convocatoria y cualquier asunto determinado en la
25 convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y
26 renovación de los Administradores y más miembros de los organismos de
27 administración creados por el presente estatuto, aún cuando el asunto no figure
28 en el orden del día.- Las juntas Generales EXTRAORDINARIAS se reunirán

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario

1 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la
2 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: CONVOCATORIA DE LAS JUNTAS**
3 **GENERALES.**- Las Juntas Generales sean ordinarias o extraordinarias, serán
4 convocadas por la prensa.- Las convocatorias a Juntas Generales de accionistas,
5 ordinarias o extraordinarias serán, efectuadas por el Presidente o por el Gerente
6 General conjuntamente o separadamente y/o a pedido de uno o más accionistas
7 que presenten por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, por
8 escrito en cualquier tiempo, petición que será dirigida a los Administradores de
9 la Compañía.- La convocatoria debe señalar el día, lugar, hora y el objeto o
10 asuntos a tratarse. Las convocatorias se realizarán con ocho días de anticipación
11 por lo menos al día señalado para la reunión.- Toda resolución sobre asuntos no
12 expresados en la convocatoria será nula. **ARTICULO VIGÉSIMO: QUORUM DE**
13 **LAS JUNTAS GENERALES.**- Para la celebración de las Juntas Generales de
14 Accionistas, se observará lo siguiente: a) La Junta no podrá considerarse
15 válidamente constituida para deliberar en PRIMERA CONVOCATORIA si los
16 concurrentes a ella no representan más del cincuenta por ciento del capital
17 pagado; b) Las Juntas generales se reunirán en SEGUNDA CONVOCATORIA con
18 el número de Accionistas presentes, debiendo así expresarse en la referida
19 convocatoria y sin modificar el objeto o asunto de la primera convocatoria; c)
20 cuando se trate de aumento o disminución de capital, fusión, rescisión,
21 transformación, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso
22 de liquidación, convalidación en general cualquier modificación de los estatutos,
23 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria
24 para estos asuntos bastará la representación de la tercera parte del capital
25 pagado, de no obtener el quórum anterior, se efectuará una tercera convocatoria
26 sin modificar objeto o asuntos, se realizará la junta con el número de Accionistas
27 presentes. Sin embargo de lo dispuesto en los literales anteriores, la junta
28 general se entenderá convocada quedará válidamente constituida en cualquier

1 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
2 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes,
3 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO**
4 **VIGÉSIMO PRIMERO: FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES.**- Las resoluciones
5 de las Juntas generales serán tomadas con más de cincuenta por ciento de votos
6 del capital pagado concurrente a la reunión y presente al momento de la
7 votación y que serán obligatorias para todo los accionistas, salvo el derecho de
8 oposición. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
9 **GENERAL DE ACCIONISTAS.**- Las atribuciones de la Junta General de
10 accionistas son las siguientes a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos-
11 b) Elegir al Presidente, Gerente General de la compañía, así como un Comisario
12 principal y su respectivo suplente y ratificar sus correspondientes
13 remuneraciones.- c) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance
14 general y los informes que presenten el Presidente, Gerente General y el
15 Comisario, acerca de los negocios sociales.- d) Resolver sobre la distribución
16 de los beneficios sociales.- e) Disponer la creación de sucursales o agencias que
17 estime necesario así como reformarles o suprimirlas.- f) Acordar aumentos de
18 capital, fusión, escisión, transformación y disolución anticipada de la compañía.-
19 g) autorizar la compraventa, hipoteca o cualquier otro gravamen en los bienes
20 raíces de la Compañía.- h) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y
21 dictar los reglamentos de la compañía. i) Resolver cualquier asunto que fuere
22 sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la
23 Compañía. j) En general las demás atribuciones que le concede la Ley de
24 Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: FORMA DE TOMAR**
25 **RESOLUCIONES.**- Las resoluciones de las Juntas generales serán tomadas con
26 más de cincuenta por ciento de votos del capital pagado concurrente a la
27 reunión y presente al momento de la votación y que serán obligatorias para todo
28 los accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DIRECCIÓN DE LA JUNTA**

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario

1 **GENERAL.-** Dirigirá las Juntas Generales de accionistas el Presidente de la
2 compañía, en caso de falta o impedimento legal dirigirá el Gerente General o el
3 Accionista; que determine la junta General; actuará como secretario la persona
4 que designe la Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: LAS ACTAS.-** De cada
5 Junta General de accionistas se elaborará un acta que deberá ser firmada dentro
6 de los quince días posteriores a la reunión de la Junta, por el Presidente y
7 Secretario, que actuaron como tales, sin embargo las decisiones tomadas
8 legalmente entrarán inmediatamente en vigencia.- Las actas de las Juntas
9 Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o computadora,
10 debidamente foliadas a número seguido y éstas actas figurarán una
11 continuación de otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacio en blanco
12 en su texto. Además de cada Junta General se formará un expediente que
13 contendrá la copia del acta de la sesión y los demás documentos que servirán
14 para justificar que la Junta General se celebró válidamente.- Las actas de las
15 Juntas Generales Ordinarias como extraordinarias serán firmadas por todos los
16 accionistas en la compañía o sus representantes, concurrentes a la reunión,
17 inclusive el Presidente y Secretario. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL**
18 **PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido en Junta General, debiendo ser
19 accionista, durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
20 reelegido pasando un período, siempre y cuando no afecte el principio de
21 alternabilidad; siendo sus atribuciones y deberes los siguientes: **a)** Convocar,
22 presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de accionistas; **b)** Supervisar la
23 marcha administrativa de la Compañía; **c)** Suscribir las actas de las sesiones de
24 la Junta General de Accionistas; **d)** Suscribir conjuntamente con el Gerente
25 General, los títulos de acciones y certificados provisionales; **e)** Suscribir
26 conjuntamente con el Gerente General los actos y contratos cuando así lo
27 exigiere los estatutos o cuando la Junta General de Accionistas lo estableciere;
28 **f)** Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario

0000007

1 de este, y actuar con las mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma sus
2 funciones el titular o la Junta General de Accionistas designe nuevo Gerente
3 General; y, g) las demás que le confieren la Ley de Compañías, los Estatutos, el
4 Reglamento Interno, la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO,**
5 **SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la
6 Junta General, no requiere ser accionista de la Compañía, durará cuatro años en
7 el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido pasando un período,
8 siempre y cuando no afecte el principio de alternabilidad; no requiere ser
9 accionista de la Compañía. Sus principales atribuciones y deberes son los
10 siguientes: a) Tener la representación legal, judicial y extrajudicial de la
11 Compañía. b) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las
12 actividades de la Compañía, orientándose al logro de los objetivos y metas, con
13 los límites establecidos en los presentes estatutos; c) Ejecutar a nombre de la
14 compañía toda clase de actos o contratos con las limitaciones señaladas en este
15 contrato social; como las que pudiere emitir la Junta General de Accionistas; d)
16 Presentar a consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto de
17 presupuesto de gastos y operaciones anuales, e) Someter anualmente a la junta
18 General de Accionistas los estados financieros del ejercicio económico anual y
19 un informe relativo a la gestión cumplida a nombre y representación de la
20 compañía, es especial a la distribución de utilidades y las reservas f) Convocar a
21 las juntas generales de Accionistas y actuar de Secretario ante los dos
22 organismos de administración; g) Nombrar y remover al personal de la
23 Compañía y fijar sus remuneraciones; h) Constituir factores de comercio con
24 autorización de la Junta General, con las atribuciones que considere
25 convenientes y removerlos cuando estime del caso, así como designar
26 apoderados especiales de la compañía cuando lo requiera la ocasión, i) Dirigir
27 y supervisar la contabilidad y más registros de control, libros de actas y archivos
28 de la empresa, así como velar por la conservación, j) Firmar conjuntamente con

Notaria Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario

1 el presidente, los títulos de acción; **k)** Cumplir y hacer cumplir las decisiones de
2 la Junta General de Accionistas, **l)** Preparar el reglamento interno y someter a
3 la aprobación de la Junta General de Accionistas; **m)** Reemplazar al Presidente
4 en caso de falta o ausencia temporal o definitiva hasta ser legalmente
5 reemplazado; **n)** ejercer y cumplir las atribuciones y deberes que le corresponde
6 e impone la ley, los presentes estatutos, así como todas aquellas funciones
7 inherentes a su cargo y necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos
8 de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: REPRESENTANTE LEGAL.-** La
9 representación legal judicial o extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente
10 General hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:**
11 **FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades líquidas, realizadas o netas de la
12 compañía se asignara anualmente el diez por ciento por lo menos para constituir
13 un Fondo de reserva legal, hasta que este alcance el cincuenta por ciento del
14 capital social. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades
15 obtenidas en cada ejercicio económico anual se distribuirán de acuerdo a la ley,
16 en la forma que determina la Junta General de Accionistas. El ejercicio
17 económico anual de la compañía se contará desde el primero de enero hasta el
18 treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DE**
19 **LOS COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas nombrará un comisario
20 principal y un suplente, los mismos que durarán un año en sus funciones, con las
21 facultades y deberes y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y
22 aquellas que fije la junta General de Accionistas, quedando autorizados para
23 examinar los libros, comprobantes, correspondencias y más documentos de la
24 compañía que considere necesario. Para ser comisario no se requiere tener la
25 calidad de accionista de la Compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente,
26 los Comisarios tienen la facultad de convocar a las Juntas Generales de
27 Accionistas. Los Comisarios tendrán la obligación de presentar un informe al
28 final del ejercicio económico del estado financiero y/o balance general de la

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario

0000008

1 Compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**
2 Son causales de disolución y liquidación las disposiciones contempladas en la
3 Ley de Compañías; además, la resolución de la Junta General de Accionistas
4 tomada con sujeción a la Ley y los presentes estatutos. No habiendo oposición
5 entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el señor Gerente
6 General de la Compañía, de haber oposición a ello, la junta General de
7 Accionistas nombrará liquidador de acuerdo con la Ley de compañías con sus
8 atribuciones y deberes a más de los establecidos por la Ley de Compañías y los
9 Estatutos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** Los Contratos de Operación que
10 reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte terrestre
11 comercial ESCOLAR E INSTITUCIONAL, serán autorizados por los competentes
12 organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente
13 no son Susceptibles de negociación. La modalidad autorizada es de Transporte
14 Terrestre Comercial ESCOLAR E INSTITUCIONAL por lo tanto no podrá
15 transportar pasajeros en la parte posterior del vehículo. **ARTÍCULO**
16 **TRIGÉSIMO CUARTO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de
17 unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte
18 terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes
19 Organismos de Tránsito. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** La Compañía en
20 todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley
21 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos;
22 y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos
23 competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
24 **SEXTO.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además
25 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
26 Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
27 **SÉPTIMO: DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo que no estuviere previsto en
28 estos estatutos, la Compañía se sujetará a la Ley de Compañías y demás Leyes,

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario

1 disposiciones, reglamentos, resoluciones, acuerdos legales que rigen a esta clase
2 de empresas. CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA: Con
3 fundamento en los Artículos ciento tres (103) y ciento treinta y siete (137) de la
4 Ley de Compañías, los socios fundadores, BAJO JURAMENTO, declaramos: a)
5 Que depositaremos el capital pagado de la compañía en una institución bancaria,
6 una vez que la compañía tenga personalidad jurídica, tomando en cuenta que las
7 aportaciones son en numerario, conforme el detalle que consta en el cuadro de
8 integración de capital de este instrumento. El saldo restante, se pagará en un
9 plazo no mayor de veinticuatro meses contados a partir de la inscripción de esta
10 escritura en el Registro Mercantil de Quito; b) Los accionistas ratifican el total
11 contenido de esta escritura pública así como la correcta integración del capital
12 social, conforme lo establecido en el artículo ciento tres de la Ley de Compañías;
13 c) Designamos al señor SANTIAGO RENATO MENA REINOSO, en calidad de
14 Presidente de la Compañía; al señor ALFREDO ANTONIO LLERENA ORTIZ en
15 calidad de Gerente General, debiendo ejercer la representación legal, judicial y
16 extrajudicial de la Compañía y por ausencia temporal le subrogará el Presidente;
17 para que cumplan las funciones establecidas en este estatuto; por un período de
18 cuatro años; d) Designamos en calidad de Comisarios, principal y suplente a las
19 señores: CRISTIAN AUGUSTO OLALLA GARZON y LUIS MARCELO PORTILLA
20 TIPAN, para que cumplan las funciones establecidas en el estatuto; e) Se autoriza
21 a los señores Presidente y Gerente General de la Compañía para que realicen los
22 trámites pertinentes ante cualquier institución pública o privada, para efectuar
23 la constitución de esta compañía, la inscripción en el Registro Mercantil de la
24 ciudad de Quito y su total implementación". HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto
25 con los anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura
26 pública, con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada
27 una de sus partes, minuta que se encuentra firmada por el Doctor MARCO
28 VILLACIS TAMAYO, con Matrícula Profesional número siete mil veinte y ocho del

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario

0000009

1 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura
2 se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les
3 fue a los mismos por mí el Notario, los comparecientes se afirman y se ratifican
4 en todo su contenido, para constancia firman en unidad de acto junto con migo
5 de todo lo cual doy fe.-

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Angel Gerardo Andrago

ANDRANGO MOROCHO ANGEL GERARDO.

C.C. 1700935479



Alyssa Cadena

CADENA GOMEZ ALYSSA KRUPSKAIA.

C.C. 1720975129



Edison Rene Cadena Simbaña

CADENA SIMBAÑA EDISON RENE.

C.C. 1713941910



Bayron Patricio Costa Pinta

COSTA PINTA BAYRON PATRICIO.

C.C. 170952883-8



Eduardo Nicolay Chano Morales

CHANO MORALES EDUARDO NICOLAY.

C.C. 171969170-9



Sigue firmas...

Notaria Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]



CHAVEZ SANCHEZ MARIANA HIPATIA

C.C. 180121553-1

[Handwritten signature]



CHINCHERO TOAQUIZA MARCIA JANET

C.C. 74114639-0

[Handwritten signature]



FERNANDEZ CUENCA VICTOR HUGO

C.C. 171119145-5

[Handwritten signature]



FREIRE SAMANIEGO MOISES RAMIRO

C.C. 180214452-3

[Handwritten signature]



IDROBO PAUTA JUAN ALFREDO

C.C. 1705584744

[Handwritten signature]



IDROBO URETA GUILLERMO DARIO

C.C. 17030358-3

[Handwritten signature]



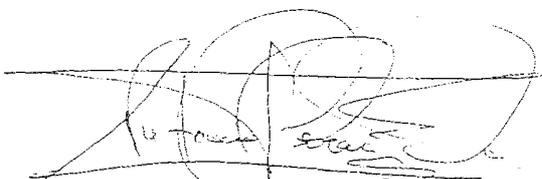
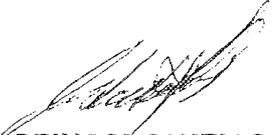
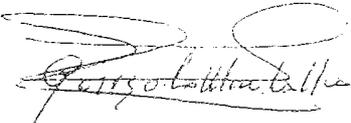
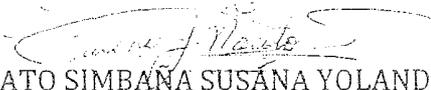
LEYME CRUZ ANA DEL CARMEN

C.C. 191165708 8

Sigue firmas...

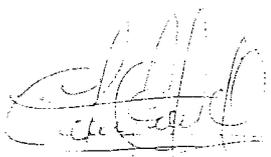
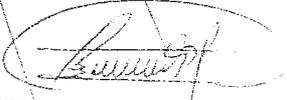
Notaria Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario

0000010

1 
2
3
4 LLERENA ORTIZ ALFREDO ANTONIO. 
5 C.C. 1712363041
6
7 
8 MENA REINOSO SANTIAGO RENATO. 
9 C.C. 1714491931
10
11 
12 MOPOSITA PALLO RODRIGO LENIN. 
13 C.C. 1710900810
14
15 
16 MORALES HARO GONZALO. 
17 C.C. 1702908755
18
19 
20 MORALES MOROMENACHO CARMEN AMELIA. 
21 C.C. 171375426-3
22
23 
24 MORALES MOROMENACHO CARLOS GERMAN. 
25 C.C. 170999451-4
26
27 
28 ÑACATO SIMBANA SUSANA YOLANDA. 
C.C. 170683909-9

Sigue firmas...

Notaria Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario

- 1  
- 2
- 3 OLALLA GARZÓN CRISTIAN AUGUSTO.
- 4 C.C. 171228643-9
- 5
- 6  
- 7 PINTO HEREDIA MARIA PAULINA.
- 8 C.C. 171277479-1
- 9
- 10  
- 11 PORTILLA TIPAN LUIS MARCELO.
- 12 C.C. 1710162403.
- 13
- 14  
- 15 PUERTAS VELEZ JONATHAN JOSE.
- 16 C.C. 0502263415
- 17
- 18  
- 19 ROMERO MORALES CHRISTIAN DANIEL.
- 20 C.C. 171062723-1.
- 21
- 22  
- 23 ROMERO MORALES LUIS DAMIAN.
- 24 C.C. 171062722-3.
- 25
- 26  
- 27 SALAS ORELLANA DANNY IVAN.
- 28 C.C. 171454080-5

Sigue firmas...

Notaria Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario

0000011

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28



SANGUCHO PINCHA DIEGO FERNANDO.

C.C. 1715593743



SIMBA VELASCO MONICA PATRICIA.

C.C. 174867243.7



VALENCIA GAON MARIA AUXILIADORA.

C.C. 1308227964

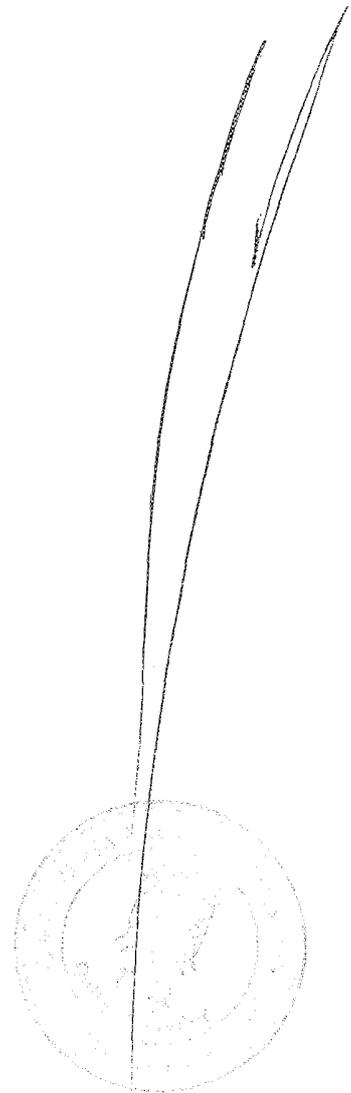


YAJAMIN COLLAGUAZO LUIS RODRIGO.

C.C. 170490855-5

DR. GONZALO ROMAN CHACÓN

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



El Nota.....

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACION 170933547-0

CITADANO

APELLIDOS Y NOMBRES
AMDRANGO MOROCHO
ANGEL GERARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1940-06-15

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

RDSA
LEMA

INSTRUCCION 2858/ICA

PROFESION / OCUPACION
COMERCIANTE

V4444Y4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AMDRANGO JOSE M

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOROCHO MARIA JUANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2011-10-28

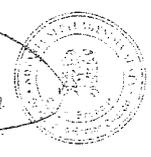
FECHA DE EXPIRACION
2021-10-28

Angel Gerardo Amorango

Angel Gerardo Amorango

FEZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, Quito, a

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.C.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

001 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES NACIONALES 2014

001 - 0113 1700935479
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
AMDRANGO MOROCHO ANGEL GERARDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 3
PROVINCIA QUITO PACTO
CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

1) PRESIDENTE/DE LA JUNTA

0000012

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CADENA SIMBAÑA WASHINGTON JUAN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GOMEZ MOREIRA JENNITH PATRYZA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: RUSHNAHUI 2013-11-30
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-11-30

V4443V4444

6904371336

Director General: *[Signature]*
 Firma del Cedulaado: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº: 172097812-9

CECULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: CADENA GOMEZ ALYSSA KRUPSKAIA
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1993-05-02
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

022

022 - 0143 1720978129
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CADENA GOMEZ ALYSSA KRUPSKAIA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 PROVINCIA SAN BARTOLO
 QUITO 3
 CANTÓN PARECUTIA ZONA

[Signature]
 1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

FECHA: De conformidad con lo dispuesto en el art. 11 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que lo foregoing es una copia del documento original que se me exhibió y se devolvió.

Ciudad

[Signature]

Dr. Gonzalo Ramón Chucón
 OTARIO SEPTEMBRE 2014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 171394191-0

APELLIDOS Y NOMBRES: CADENA SIMBAÑA EDISON RENE
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: STO DGO TSACHILAS 1976-11-30
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 ANA DEL CARMEN LEYME CRUZ

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CADENA CARRILLO JOSE JUAN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SIMBAÑA ALCAZAR MARIA ANTONIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2014-08-27
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-08-27

DIRECTOR GENERAL: [Firma] VICE DEL DIRECTOR: [Firma]

[Firma manuscrita]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

040 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 SECCIONES SECCIONALES 25-FEB-2014

040 - 0197 1713941910
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CADENA SIMBAÑA EDISON RENE

STO DGO TSACHILAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	SANTO DOMINGO	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Declara de conformidad con lo dispuesto en el art. 15
 de la Ley de Igualdad de Género que la presente es la
 copia original de este documento.

Coto, a [Firma]

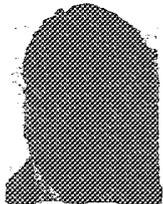
Dr. Gonzalo Ramón Chacón
 JUDICIO SEPTUAGENARIO SEATO 0114

0000013



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

170952883-8



CEDELA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
COSTA PINTA
BAYRON PATRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
CANTÓN
SARAGUA FRUICA
FECHA DE NACIMIENTO 1970-11-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LUCRECIA M
REA TORRES



Bayron Pinta

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. SISTEMAS INFORMATI

V4444V6442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
COSTA CARLOS MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PINTA REGINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-11-06

FECHA DE EXPIRACION
2024-11-06



000721000

[Signature]

Bayron Pinta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES



023

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023 - 0192

1709528838

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

COSTA PINTA BAYRON PATRICIO

PICHINCHA

PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

QUITO

CONOCOTO

0

CANTÓN

PABOQUIA

ZONA

[Signature]

(I) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Este documento es válido en el territorio nacional y en el extranjero.
Se otorga en QUITO, el día 23 de FEBRERO de 2014.
Este documento es válido en el territorio nacional y en el extranjero.
Se otorga en QUITO, el día 23 de FEBRERO de 2014.

Dr. Gonzalo Rodríguez Chacón
CÓDIGO 11011-028110-000000000000

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CÉDULA N.º **171969170-9**

CIDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR
 CHANO MORALES EDUARDO NICOLAY
 PICHINCHA RUMINAHUI
 SAN PEDRO DE TABOADA SAN PEDRO D

FECHA DE EMISIÓN: 1977-08-31
 NACIMIENTO: GUAYACÁN
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: BACHILLER TECNOLÓGICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR: CHANO MORALES EDUARDO NICOLAY
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MORALES RIVERA RICHARDO
 FECHA DE EMISIÓN: 2012-08-31
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-08-31

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
 171969170-9 002 - 6123

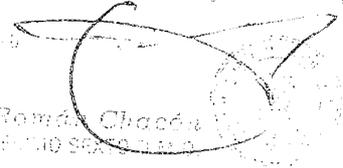
CHANO MORALES EDUARDO NICOLAY
 PICHINCHA RUMINAHUI
 SAN PEDRO DE TABOADA SAN PEDRO D

DUPLICADO USD: 8
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00022

3432102 13/06/2014 12:57:17

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13
 de la Ley Orgánica, certifico que la suscrita ha
 sido emitida original que se me exhibió y se devolvió,
 Culla,

Dr. Gonzalo Román Chacón
 DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA



0000014



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA 180171553-1
APELLIDOS Y NOMBRES CHAVEZ SANCHEZ MARIANA HIPATIA
LUGAR DE NACIMIENTO TURUGURAHUA BAHOS
FECHA DE NACIMIENTO 1981-01-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
MIGUEL ANIBAL BARAHONA TAPIA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER, DOMESTICOS
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CHAVEZ LUIS ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SANCHEZ OLGA ENRIQUETA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-05-09
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-05-09

V3334V4242



609831811

[Signature]

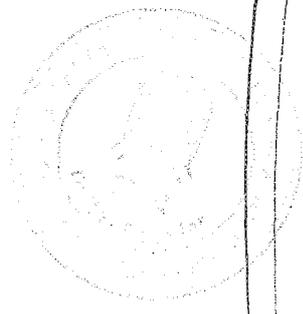
[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
012
012 - 0299
1801715531
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHAVEZ SANCHEZ MARIANA HIPATIA



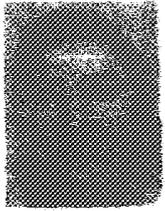
PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
CENTRO HISTORICO
PARROQUIA
ZONA
Ximena Cevallos
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



Sección: De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 No. 4 de la Ley Notarial, certifico que la fotografía es la del documento original que se me exhibió y se devolvió.
C/ No. 1

[Signature]
Dr. Gonzalo Román Chacón
C/ No. 10 30919466 - Turugurahu

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHINCHERO TOAQUIZA
MARCIA JANET

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
ALANGASI

FECHA DE NACIMIENTO 1974-08-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
MARIDO CHICAIZA TOAPANTA

171111639-0



Marcia Janet Chinchero Toaquiza

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

A1111E1112

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHINCHERO PASCUAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TOAQUIZA AIDA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-01-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-28

[Signature]

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

006

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SUCCIONALES 13-FEB-2014

006 - 0046

1711116390

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHINCHERO TOAQUIZA MARCIA JANET

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA ALANGASI
QUITO 1
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

DECLARA De conformidad con lo dispuesto en el art. 13
de la Ley Electoral, certificar que el interesado es el
titular de este voto original que se le otorgó y no devolvió.
Quito, a

[Signature]
Dr. Gonzalo Rosán Chacon
VOTADO 1591 - 1592000 - 1591000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULANTE: 171269175-5
CIVILIDAD: CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES: FERNANDEZ CUENCA VICTOR HUGO
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO CONOCOTO
FECHA DE NACIMIENTO: 1977-08-11
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
GLORIA: M
CASTLEO: BACHADO

INSTRUCCIÓN: BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: MECÁNICO AUTOMOTRIZ

E844213222

000001E

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FERNANDEZ TELMO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CUENCA ANTONIETA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2015-08-23
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-08-23

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 25-FEB-2015
029
NÚMERO DE CERTIFICADO: 029 - 0077
CÉDULA: 1712691755
FERNANDEZ CUENCA VICTOR HUGO

PICHINCHA
PROVINCIA: QUITO
CANTÓN: PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
CONOCOTO: 0
ZONA: 0

PRESIDENTE DE LA JUNTA

DECLARO DE conformidad con lo dispuesto en el art. 13
de la Ley Orgánica del Consejo Nacional Electoral que la información
contenida en este certificado es verdadera y se devolvió.
Cito a

Ing. Gonzalo José de la Cruz
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 ZONAS DE REGISTRO DE VOTACIONES

180214452-5

FECHA: 1968-10-26

PROVINCIA: PASTAZA

CANTÓN: GARCÉS

PARROQUIA: GABRIEL Y DE LOS ANGELES VILLAGRES GORDON

INSTRUCCION: BACHILLERATO

PROVINCIA DE VOTACION: GARCÉS

46343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FREIRE SAMANIEGO MOISES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SAMANIEGO RAMIRO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: QUITO, 2021-10-27

FECHA DE EXPIRACION: 2021-10-27

Ramiro

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

030 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

030 - 0296 NÚMERO DE CERTIFICADO
 1802144525 CÉDULA

FREIRE SAMANIEGO MOISES RAMIRO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINIA CONOCOTO 0
 QUITO PARROQUIA 0
 CANTÓN ZONA 0

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Este documento es el resultado de un proceso de verificación de la información registrada en el padrón electoral y se darán a conocer los resultados en el momento correspondiente.

Dr. Gerardo Ramos Chacón

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CEDULA N. 170558474-4

ESTADO CIVIL: Casado
 JUANITA JANETH
 URETA

PROFESION / OCUPACION
 EMPLEADO

0000016

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 IDROBO JUAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 PAUTA ROSEA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2015-07-28

FECHA DE EXPIRACION
 2021-07-28

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

013

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 - 0108 1705584744
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 IDROBO PAUTA JUAN ALFREDO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CALDERON	
QUITO		2
CANTON	PARROQUIA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

[Large handwritten mark]

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13
 de la Ley Orgánica que regula el sistema electoral
 el presente original que es no válido y se devolvió.

Quito,

[Handwritten signature]

Dr. Gonzalo Borrero Chacón

0000017

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA N. 171165708-8

CIUDAD QUITO
APELLIDOS Y NOMBRES
LEYME CRUZ ANA DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO 1975-12-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
EDISON RENE
CADENA SIMBAÑA

INSTRUCCIÓN INICIAL PROFESIÓN / OBTENCIÓN
CHOFER PROFESIONAL Y444074442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LEYME LUIS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CRUZ MARIA JUANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2014-09-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-15

Autógrafo

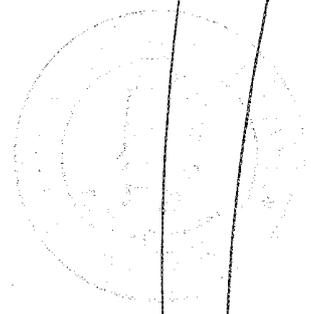
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

044
NÚMERO DE CERTIFICADO 044 - 0053 CÉDULA 1711657088
LEYME CRUZ ANA DEL CARMEN

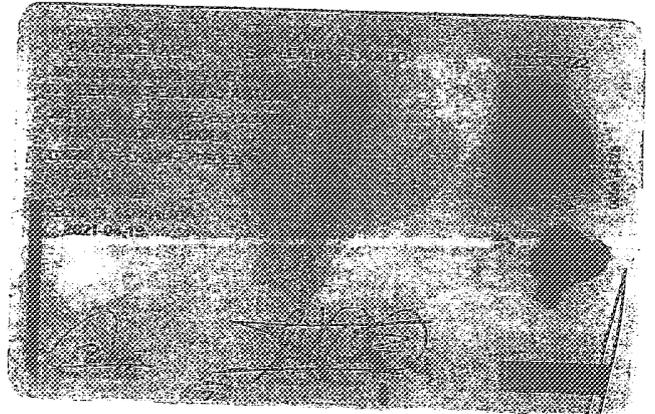
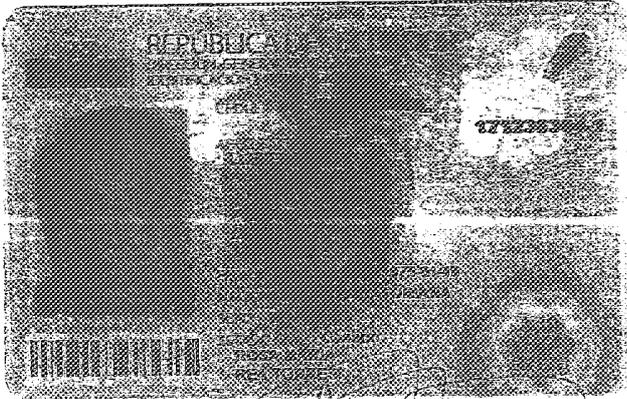
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA SANGOLQUI 0
RUMINAHUI PARROQUIA 0
CANTÓN ZONA

REPRESNTANTE DE LA JUNTA



Yo, el suscrito, he verificado que el Sr. [Nombre] es el propietario del [Documento] y que es mayor de edad y en pleno uso de sus facultades mentales.

Dr. Gonzalo Ramón Cisneros



[Handwritten scribbles and lines]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 REGION SECCIONAL IZQUIERDA

038
 NÚMERO DE CERTIFICADO

1712363041
 CÉDULA

LLERENA ORTIZ ALFREDO ANTONIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
QUITO	CHIMBACALLE	
CANTÓN		1
		ZONA

[Signature]

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Faint, illegible text]

[Signature]

De: Gonzalo Rodríguez Córdova
 Presidente de la Junta

0000018

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CERTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CÉDULA 171449193-1

CIUDAD QUITO

FECHA DE EMISIÓN 2022-07-17

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-07-17

FECHA DE NACIMIENTO 1976-11-24

NAECIÓN GUINEA-BISSAURIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

VERÓNICA DEL R
 CONSTANTE VILLARREAL

REGISTRACIÓN SUPERIOR

PRESENCIA POLICIA EN TEC. SUP. GEN. MARKEFON

VZ387222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 MENA SEGUNDO LEONIDAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 REINOSO AIDA MIRREYA DEL R

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2022-07-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-07-17

Director Superior

Procurador Civil

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL

CENSO DE VOTACIÓN
 CIRCUNSCRIPCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

048

048 - 0222

NÚMERO DE CERTIFICADO

1714491931

CÉDULA

MENA REINOSO SANTIAGO RENATO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 CONOCOTO

0

0

ZONA

PARROQUIA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley Orgánica de Registro Civil, el presente documento original que se me entregó y se devolvió, QUITO, a

Dr. Gonzalo Reinoso Chacón

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA N° **171090081-0**

CIUDAD **QUINUA**
 APELLIDOS Y NOMBRES **MOPOSITA PALLO**
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO 2013-12-10
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-10
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MOPOSITA JORGE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PALLO BLANCA JUDITH**
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO 2013-12-10
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-10

E43382222

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

010 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

010 - 0044 NÚMERO DE CERTIFICADO
1710900810 CÉDULA
MOPOSITA PALLO RODRIGO LENIN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 PROVINCIA LA FERROVIARIA
 QUITO ZONA 4
 CANTÓN

[Handwritten signature]
 (1) PRESIDENTE DE LA JUEZA

Se certifica que el ciudadano/a el/la Sr./Srta. **Moquita Pallo Rodrigo Lenin** es el/la propietario/a del documento original que se inscribió y se censó en Quito, a

[Handwritten signature]
Dn. Gonzalo Roxán Chacón
 JUEFE SECCIONAL QUITO

0000019

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 170290875-5

SERIAL DE
 MORALES HARO GONZALO

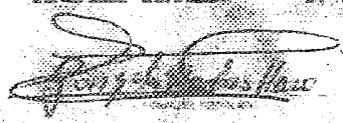
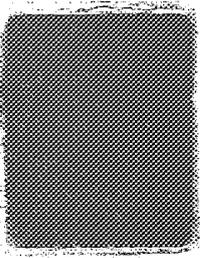
PICHINCHA QUITO/PINTAS

09 DE DICIEMBRE 1948

094-E 0128 03939 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ-SUREZ 1748

EXTERIOR ***** 018331122

PRIMARIA MARTA S. CUEVAN

EMPLEADO PARTICULAR

QUITO MORALES

VIRGINIA HARO

09/01/2016 09/01/2004

09/01/2016

REN 0898862



Gonzalo Haro

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL

013

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

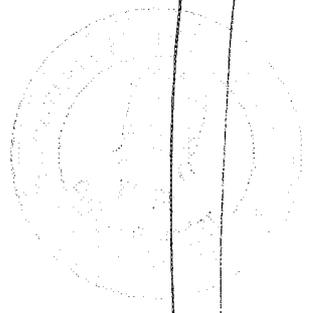
013 - 0032 1702908755

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 MORALES HARO GONZALO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 0
 PROVINCIA ALANGASI
 QUITO PARROQUIA 1
 CANTON PINTAS ZONA

Gonzalo Haro

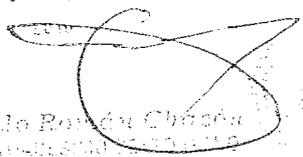
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Este documento es una copia de la información registrada en el sistema de registro civil y se otorga en conformidad con la Ley Orgánica del Registro Civil y el Reglamento de la Ley Orgánica del Registro Civil. El original de este documento se encuentra en el sistema de registro civil y se otorga en conformidad con la Ley Orgánica del Registro Civil y el Reglamento de la Ley Orgánica del Registro Civil.

Quito, a

Dr. Gonzalo Rodríguez Córdova
 DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIDADADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
MORALES MOROMENACHO CARMEN AMELIA
 LUGAR DE NACIMIENTO
RUMINAHUI
 FECHA DE NACIMIENTO
1977-08-21
 NACIONALIDAD
ECUATORIANA
 SEXO
F
 ESTADO CIVIL
SOLTERO

N. 171375426-3

Carmen Morales

ESTUDIOS BÁSICA
 PROFESIÓN OCUPACIÓN
MAESTRA, COLEGIO CONFEC
 V8133E1222

PARENTOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORALES MOROMENACHO CARMEN AMELIA

PARENTOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOROMENACHO CASTEL BLANCO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2008-08-02
QUITO 2008-08-02

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

054
 054 - 0002
 NÚMERO DE CERTIFICADO

1713754263
 CÉDULA
MORALES MOROMENACHO CARMEN AMELIA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 RUMINAHUI
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 SANGOLQUI

PARROQUIA
Cynthia Moreno
 ZONA
 0

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

Se declara en conformidad con lo dispuesto en el art. 13
 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que el
 presente es un documento auténtico y se firmó
 en Quito, a

[Firma]

Dr. Gonzalo Barón Chacón

0000020




 CIUDADANÍA: ECUATORIANA

 NOMBRES: MOROMENACHO CARLOS GERMAN

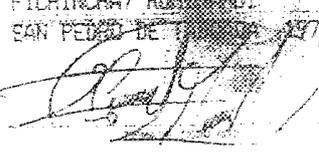
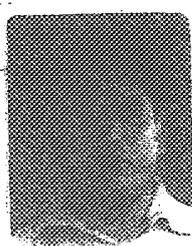
 PICHINCHA / RUMINAHUI - EMPLEADO

 25 AGOSTO 1975

 IDENTIFICACION: (099) 00091

 PICHINCHA / RUMINAHUI

 SAN PEDRO DE TABOADA 1975

ECUATORIANA *****

 CASADO

 PRIMARIA

 EMPLEADO

 SEGUNDO LUIS MORALES CASTELLO

 MARIE ELOISA MOROMENACHO

 RUMINAHUI

 17/08/1980

 REN 2577901





 30/11/2014

REPÚBLICA DEL ECUADOR

 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

 CERTIFICADO DE VOTACION

 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005

NÚMERO DE CERTIFICADO: 005 - 0204

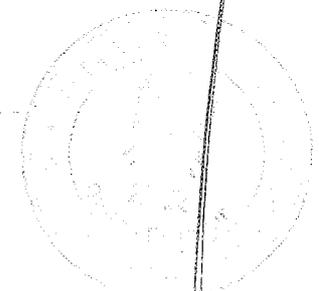
 CÉDULA: 1709994519

MORALES MOROMENACHO CARLOS GERMAN

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN PEDRO DE	
RUMINAHUI	TABOADA	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA



 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



No conformidad con lo dispuesto en el art. 10

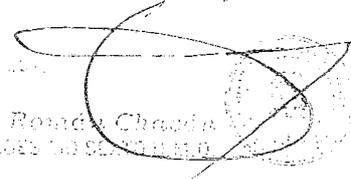
 de la Ley Orgánica que regula el

 sistema electoral que se ha emitido y se

 devuelve.

Cita a

Dr. Gonzalo Ronda Chacón



ESTRUCURA SUPERIOR
PROFESION OCUPACION EMPLEADO PRIVADO
 V4343V4242

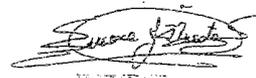
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NACATO SEGUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SIMBAÑA LUZ

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2011-04-05

FECHA DE EXPIRACION
2021-04-05


 DIRECTOR GENERAL


 TITULAR DEL CEDULA


 000007036

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

TIPO DE CIUDADANIA
170683809-9



APELLIDOS Y NOMBRES
NACATO SIMBAÑA SUSANA YOLANDA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1965-03-05
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO Civil Casada
 OSCAR A
 LEON MOYA



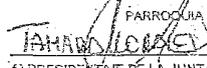


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

008
008 - 0289 **1706838099**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
NACATO SIMBAÑA SUSANA YOLANDA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 1
 JIJIAPA 2
 PARROQUIA
 ZONA


 Jefe de la Junta

DADO QUE De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el artículo 101
 de la Constitución Nacional que corresponde a la J.E.C. y se devolvió,
 Susana


 Dr. Gonzalo Roldán Cordero
 Jefe de la Junta

0000021

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECUBA DE N° 171228673-9

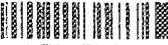
CIUDADANÍA
APELIDOS Y NOMBRES
OLALLA GARZON
CRISTIAN AUGUSTO

LUGAR DE NACIMIENTO:
SAN RAFAEL
SAN RAFAEL
SAN RAFAEL DE LOS CLDS

FECHA DE NACIMIENTO: 1978-06-10
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO
HORMA: DAYANARA
ROMERO MORALES


Cristian Augusto Olalla Garzon

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ARTISTA PROF CALIFIC

E133312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
OLALLA RUBEN AUGUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
GARZON GLORIA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
RUMINAHUI
2014-01-14

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2024-01-14

000036100




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

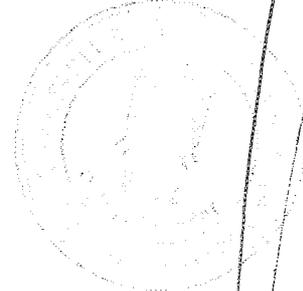
017

017 - 0061 1712286739

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉCUBA
OLALLA GARZON CRISTIAN AUGUSTO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA SAN RAFAEL 0
RUMINAHUI PARROQUIA ZONA
CANTÓN

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



HAZLO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 13
de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Electores, se
el documento original que se ha emitido y se devolvió.
Quito, a

[Signature]
Dr. Gonzalo Borja Chiriboga
100 010 597 70-023 115 011 700 011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 171277479-1



CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PINTO HEREDIA MARIA PAULINA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
ALANGASI
FECHA DE NACIMIENTO 1975-03-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
LUIS FERNANDO MORALES CUICHAN

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PARTICULAR E4333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PINTO JOSE ISAC
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE HEREDIA ROSA OTILIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN RUMINAHUI 2015-12-17
FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-12-17

19 15 10 045 11



0004820074

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FOMAL DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016
016 - 0120 1712774791
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PINTO HEREDIA MARIA PAULINA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	ALANGASI	
QUITO		1
CANTÓN	PARAOQUIA	ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Boletín de conformidad con lo dispuesto en el art. 49
de la Ley Orgánica del Registro Civil, se declara que la copia es fiel al
documento original que se le exhibió y se devuelve.
Quito, a

[Signature]
Dr. Gonzalo Pineda Chango
Director General del Registro Civil

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

Nº 171016240-3

CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES: PORTILLA TIPAN
 LUIS MARCELO
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
 CANTON: SAN JUAN
 FECHA DE NACIMIENTO: 1971-04-17
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 SOLA ALUXIADORA
 SALAS SERRANO

INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION/OCCUPACION
 EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PORTILLA MANUEL MEBIAS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: TIPAN BLANCA APARTELA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO
 2008-05-31
 FECHA DE EXPIRACION: 2023-05-31

0000022

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONFEDERACION NACIONAL DE JUNTAS ELECTORALES

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES REGIONALES 20-FEB-2014

029
 NUMERO DE CERTIFICADO: 029-0163
 CEDULA: 1710162403
 PORTILLA TIPAN LUIS MARCELO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	INAQUITO	2
QUITO	BARROQUIA	ZONA
CANTON		

(J) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

De conformidad con lo establecido en el art. 43
 de la Ley Orgánica del Registro Civil, se declara
 como original este documento, el cual se devuelve.
 QUITO, a

[Handwritten signature]

Dr. Gonzalo Brañón Chacón
 Jefe del Registro Civil



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PUERTAS VELEZ
JONATHAN JOSE

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PEDERNALES
PEDERNALES

FECHA DE NACIMIENTO 1982-08-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

No. 050226971-5



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V13431222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PUERTAS JOSE RAMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELEZ ILIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-11-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-11-25

DIRECTOR GENERAL

REGISTRAR



000877845



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



077

077 - 0088

NÚMERO DE CERTIFICADO
PUERTAS VELEZ JONATHAN JOSE

0502269715

CÉDULA
PUERTAS VELEZ JONATHAN JOSE

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CALDERON
PARROQUIA

0

1
ZONA

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Se certifica de conformidad con lo dispuesto en el art. 13
No. 6 de la Ley Orgánica, certifica que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió,
Quito, a

Dr. Gonzalo Ramón Chacón
REGISTRAR



0000023

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CIUDADANIA No. 171062723-1

ROMERO MORALES CHRISTIAN DANIEL

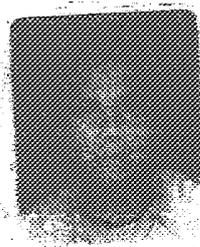
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

06 OCTUBRE 1977

REGISTRO A 1977 07894 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ GARCIA 1977

ECUATORIANA***** E33474242

ARTISTA PROF CALIFIC

LEONARDO ROMERO

MORALES

06/02/2008

REN 2709968




[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

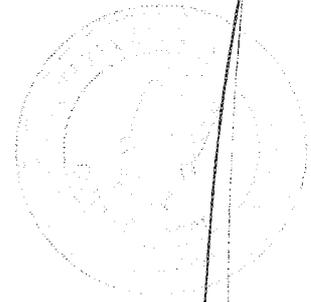
016 - 0020 1710627231

NUMERO DE IDENTIFICACION Cedula
 ROMERO MORALES CHRISTIAN DANIEL

PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCION	2
QUITO	LA MAGDALENA	6
CANTON	PARROQUIA	ZONA

[Signature]

13 PROTECCION DE LA VISTA



Por lo tanto se certifica con lo dispuesto en el art. 18
 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que la fotografía que se
 adjunta es la que se usó en el momento de su inscripción y se devolvió.
 C. O. A.

[Signature]

Dr. Gabriela Borrón Chacón
 Presidente del Poder Judicial

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA N.º **171062722-3**

CIUDADANÍA
ROMERO MORALES
 APELLIDOS Y NOMBRES
LUIS DAMIAN
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROMERO MORALES
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORALES MERY SUSANA

FECHA DE NACIMIENTO
1977-10-08
 LUGAR DE NACIMIENTO
SAVONA
 NACIÓNALES ECUATORIANA
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO**

ROMERO MORALES
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORALES MERY SUSANA
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-08-26
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-26

DIRECTOR GENERAL
 FRENTE DEL CEDULADO

Luis Romero

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

016
016 - 0021
 NÚMERO DE CERTIFICADO

1710627223
 CÉDULA
ROMERO MORALES LUIS DAMIAN

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 LA MAGDALENA
 PARROQUIA
 ZONA

2
 6

EL PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA

Este documento es válido para el ejercicio de los derechos políticos en el distrito electoral de la circunscripción de la Magdalena en la provincia de Pichincha, cantón de Quito, parroquia de la Magdalena, zona 6.

QUITO, a _____ de _____ de 2013.

 Presidente(a) de la Junta

0000024

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

171454696-5

IDENTIFICACIÓN

ALBUJA SALAZAR

0000024

REGISTRACIÓN PROFESIONAL/OCCUPACIONAL

ESTUDIANTE 171454696-5

APellidos y nombres del profesional: SALAS GERARDO WASHINGTON

Apellidos y nombres de la madre: ORELLANA SILVIA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: RUMIYAHUJI 2013-12-20

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-12-20

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE REGISTRO
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

005

005 - 0222 1714546965

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 SALAS ORELLANA DANNY IVAN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINIA QUITO CENTRO HISTORICO 6
 CANTÓN PARROQUIA 6 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Recibir de la Junta lo dispuesto en el art. 13
 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y lo
 dispuesto en el artículo 21 y se devolvió.
 Cilla

Dr. Gerardo Botto Chaves
 Presidente de la Junta


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y ASISTENCIA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º **171559374-3**

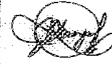
NOMBRE: **SANGUCHO PINCHA DIEGO FERNANDO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **SANGUCHO PINCHA DIEGO FERNANDO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **PINCHA DIGNA MARIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2015-04-27**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2025-04-27**
 NACIONALIDAD: **EUROPA ASIA Y OCEANIA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
 MODALIDAD DEL SERVICIO: **RONDAL GUANOTASIG**



INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **SANGUCHO JOSE DAMAZO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **PINCHA DIGNA MARIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2015-04-27**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2025-04-27**

V46644V4444

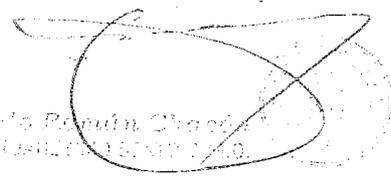




[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
ELECCIONES 11 DE FEBRERO DEL 2014
 171559374-3 025 - 0007
SANGUCHO PINCHA DIEGO FERNANDO
 EUROPA ASIA Y OCEANIA ESPAÑA
 C. E. EN MURCIA MURCIA
 ERROR EN NOMBRES USD: 0
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00721
 4336676 27/04/2015 10:45:39
4336678

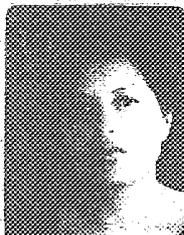
El presente documento es válido en el momento de expedirse en el caso de que el interesado no se encuentre en el extranjero y no haya sido declarado como tal.

Dra. Gabriela Rosalín Chacón
 DIRECTORA GENERAL DE REGISTRO CIVIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 171867243-7
 SIMBA VELASCO MONICA PATRICIA
 PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
 03 FEMIL 1982
 009 0303 04505 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1982



Monica Patricia Simba Velasco

ECUATORIANA***** E3343V2242
 CASADO WASHINGTON JUAN CADENA SIMBAS
 PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO
 SEGUNDO JULIO SIMBA
 MARIA DOLORES VELASCO
 RUMINAHUI 23/06/2010
 E370672022

REN 2780459

0000025

Monica Patricia Simba Velasco

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

008
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0045 1718672437
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 SIMBA VELASCO MONICA PATRICIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	SAN ISIDRO DEL INCA	5
QUITO	PARRQUILA	ZONA
CANTÓN		

Gonzalo Román Chacón
 (I) PRESIDENTE DE LA JUNTA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 104 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se declara que la copia es fiel al documento original que se me exhibió y se devolvió.
 Quito, a

Gonzalo Román Chacón
 Jefe del Registro Electoral



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIVIL



CIUDADANIA 130822796-4
VALENCIA GAON MARIA AUXILIADORA
MANABI/EL CARMEN/EL CARMEN
28 MAYO 1973
002- 0278 00652 F
MANABI/ EL CARMEN
EL CARMEN 1973



Valencia Gaon

Valencia Gaon

ECUATORIANA***** E444312242
SOLTERO
SECUNDARIA BACHILLER
JOSE RAMON VALENCIA ACOSTA
SANTA BADA ZAMBRANO
QUITO 09/04/2013
03/04/2025
DUP 0183185



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIVIL
Elecciones 23 de Febrero del 2014
130822796-4 033 - 0123

VALENCIA GAON MARIA AUXILIADORA
PICHINCHA QUITO
CALDERON CARAPUNGO
...DUPLICADO USD: \$
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00663
3789707 31/07/2014 15:30:57
3789707

IMP. ISM. 00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13
de la Ley 1114 de 2008, se declara en firme el
resultado de la inscripción de la identidad civil.
Quito, a

Dr. Gonzalo Román Chacón
SECRETARÍA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIVIL




 CIUDADANIA 170490855-5
 YAJAMIN COLLAGUAZO LUIS RODRIGO
 PICHINCHA/CUITO/CALDERON
 14 FEBRERO 1960
 002-2 0118 01033 M
 PICHINCHA/CUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1960

Rodrigo Yajamin L.

0000026

ECUATORIANA***** V3333V2242
 CASADO MARIA ENMA SUANA SACATO
 PRIMARIA EMPLEADO
 NICOLAS YAJAMIN
 ROSA COLLAGUAZO
 RUMINAHUI 10/04/2007
 10/04/2019
 REN 2262728

Rodrigo Yajamin L.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CRE

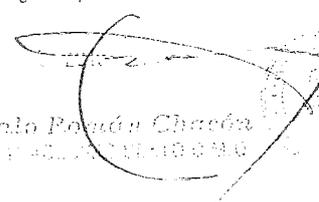
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009
 009 - 0304 1704908555
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 YAJAMIN COLLAGUAZO LUIS RODRIGO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN PEDRO DE	
RUMINAHUI	TABOADA	1
CANTÓN	PARRISQUIA	ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

FICHA: De conformidad con lo dispuesto en el art. 19
 de la Ley 10, se hizo que la fotocopia se le
 devolvió al documento original que se me entregó y se devolvió.

Cito, a

 Dr. Gonzalo Rosado Chacón
 Presidente de la Junta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/06/2015 05:08 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7698496
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1708440845 VILLACIS TAMAYO MARCO NICOLAS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL DOLVAL C.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4922.05	SERVICIOS DE AUTOBUSES ESCOLARES Y AUTOBUSES PARA EL TRANSPORTE DE EMPLEADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/08/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

22/02/2016 6.24 PM

RESOLUCIÓN No. 001-CJ-TEI-AMT-2016

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
 AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, Mediante oficio s/n recibido en la Agencia Metropolitana de Tránsito con fecha 14 de diciembre de 2015, el señor Alfredo Antonio Llerena Ortiz, en calidad de Representante Legal de la Pre Compañía denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL DOLVAL C.A.**, solicita se otorgue el informe previo para la constitución jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía en formación de servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito, denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL DOLVAL C.A.**, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de TREINTA (30) integrantes, detallados a continuación:

NO. SOCIO	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	NO. DE RUC/ CÉDULA
1	ANDRANGO MOROCHO ANGEL GERARDO	1700938479
2	CADENA SIMBAÑA EDISON RENE	1713941910
3	CADENA GOMEZ ALYSSA KRUPSKAIA	1720978129
4	CHANO MORALES EDUARDO NICOLAY	1719691709
5	CHAVEZ SANCHEZ MARIANA HIPATIA	1801715531
6	CHINCHERO TOAQUIZA MARCIA JANET	1711116390
7	COSTA PINTA BAYRON PATRICIO	1709528838

8	FERNANDEZ CUENCA VICTOR HUGO	1712691755
9	FREIRE SAMANIEGO MOISES RAMIRO	1802144525
10	IDROBO PAUTA JUAN ALFREDO	1705584744
11	IDROBO URETA GUILLERMO DARIO	1720303583
12	LEYME CRUZ ANA DEL CARMEN	1711657088
13	LLERENA ORTIZ ALFREDO ANTONIO	1712363041
14	MENA REINOSO SANTIAGO RENATO	1714491931
15	MOPOSITA PALLO RODRIGO LENIN	1710900810
16	MORALES HARO GONZALO	1702908755
17	MORALES MOROMENACHO CARMEN AMELIA	1713754263
18	MORALES MOROMENACHO CARLOS GERMAN	1709994519
19	ÑACATO SIMBAÑA SUSANA YOLANDA	1706838099
20	OLALLA GARZON CRISTIAN AUGUSTO	1712286739
21	PINTO HEREDIA MARIA PAULINA	1712774791
22	PORTILLA TIPAN LUIS MARCELO	1710162403
23	PUERTAS VELEZ JONATHAN JOSE	0502269715
24	ROMERO MORALES CHRISTIAN DANIEL	1710627231

25	ROMERO MORALES LUIS DAMIAN	1710627223
26	SALAS ORELLANA DANNY IVAN	1714546965
27	SANGUCHO PINCHA DIEGO FERNANDO	1715593743
28	SIMBA VELASCO MONICA PATRICIA	1718672437
29	VALENCIA GAON MARIA AUXILIADORA	1308227964
30	YAJAMIN COLLAGUAZO LUIS RODRIGO	1704908555

Que, la Dirección de Registro y Administración Vehicular, mediante Informe Técnico No. **AMT-RAV-366/15** de fecha 15 de diciembre de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Servicio de Transporte Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito, denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL DOLVAL C.A.**

Que, la Asesoría Legal de la Agencia Metropolitana de Tránsito, mediante Memorando N° **0442-2016-AL-AMT** de enero 27 de 2016, emite el informe jurídico para la Constitución Jurídica de la Compañía de Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL DOLVAL C.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, de acuerdo con el artículo 3, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, uno de los deberes primordiales del Estado es planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;

Que, conforme lo establece el artículo 33 de la Carta Magna, el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 establece: "*Los Gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)*". "*Todos los Gobiernos autónomos descentralizados*"

ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;

- Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República en sus numerales 2, 3 y 6, determinan que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las competencias exclusivas de: *“Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”; “Planificar, construir y mantener la viabilidad urbana; y “Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 335 inciso 2 y la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en su artículo 53, prohíben el monopolio y oligopolio en el transporte y promueven el trabajo;
- Que,** el artículo 394 del mentado cuerpo legal, prevé que el Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, crearon el sistema nacional de competencias con el objeto de organizar las instituciones, planes, programas, políticas y actividades relacionadas con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno, conservando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiaridad;
- Que,** de acuerdo con el literal f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;
- Que,** el artículo 84 del COOTAD establece que es función del Gobierno Autónomo Metropolitano, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio;
- Que,** conforme al artículo 130 del COOTAD, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal;
- Que,** la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) en su artículo 30.4 señala que: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su*

jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar. (...);

Que, la LOTTTSV en el artículo 30.5., establece las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, siendo entre otras las siguientes:

"a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal;

b) Hacer cumplir el plan o planes de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial elaborados y autorizados por el organismo rector y supervisar su cumplimiento, en coordinación con la Agencia Nacional y los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales;

c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;

d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón;"

Que, la Disposición General Decimonovena de la LOTTTSV determina que "(...) Para la autorización de la constitución de compañías, cuyo objeto social sea materia de esta Ley, la Superintendencia de Compañías y la Dirección Nacional de Cooperativas deberán contar previamente con un informe favorable emitido por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial".

Que, la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) dispone que "Los municipios que actualmente ejerzan competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en virtud de procesos de descentralización, continuarán ejerciéndolas, sujetándose a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización";

Que, la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 2, numeral 2, señala que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito planificará, regulará y coordinará todo lo relacionado con el transporte público y privado dentro de su jurisdicción, para lo cual expedirá, con competencia exclusiva, las normas que sean necesarias. El artículo 8 ibídem estipula en su numeral 6 que el Municipio del DMQ tiene la potestad para reglamentar el uso de los bienes de dominio público, el transporte público y privado, el uso de las vías y la circulación de las calles, caminos y paseos;

Que, el artículo 1.463 de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionado el 11 de enero de 2008, establece "(...) La Gerencia de transporte público tendrá un término de 30 días

contados a partir de la recepción de los documentos señalados en el artículo anterior, para realizar el estudio técnico e informe sobre el mismo y presentarlo a la Gerencia General, en el cual hará constar las conclusiones y recomendaciones que considere pertinentes; La Gerencia General tendrá un término de 8 días para presentarla al Directorio.

El Directorio, en un término no mayor a 90 días contados a partir de la fecha en que la Gerencia General remita el informe presentado por la Gerencia de Transporte Público, con base en las conclusiones y recomendaciones de ésta, resolverá si emite informe favorable o desfavorable para la constitución jurídica de la cooperativa o compañía en formación. El Directorio por intermedio del Gerente General dentro de los 15 días posteriores a la fecha de resolución, notificará al interesado con el contenido de la resolución."

- Que,** Con Ordenanza Metropolitana No. 0279 de fecha 7 de septiembre de 2012, se reforma la OM No. 247, sancionada el 11 de enero del 2008, con el objeto de regularizar a los prestadores de hecho del servicio de Transporte Terrestre Comercial de Escolar e Institucional a través de las siguientes etapas: a) Convocatoria; b) Recepción de documentos del aplicante y del vehículo; c) Evaluación de documentos y subsanación; d) Inspección del vehículo del aplicante del servicio; e) Informe motivado y otorgamiento de la habilitación administrativa; f) Período de ajustes y cumplimientos; g) Constitución Jurídica de la operadora; y, h) Otorgamiento del permiso de operación.
- Que,** En base a la Ordenanza metropolitana 0279, en el art.- 16, literal g, dispone que *"para la constitución jurídica de una operadora se debe obtener un informe y autorización previa periodo de ajustes y cumplimientos"*.
- Que,** Mediante Ordenanza Metropolitana No. 0020 de fecha 16 de octubre del 2014, la cual establece el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Que,** el artículo 1 de la Resolución No. 006-CNC-2012 dictada por el Consejo Nacional de Competencias el 26 de abril de 2012, señala la transferencia de competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país. Mediante esta Resolución en su artículo 20, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Quito es competente para *"Administrar y alimentar los sistemas de información de tránsito que incluye actualizar y corregir los registros de vehículos, títulos habilitantes en el marco de su circunscripción territorial."*
- Que,** con Resolución No. 051-DE-ANT-2012 de 27 de septiembre de 2012, suscrito por el entonces Director Ejecutivo ANT resuelve: *"Certificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano de Quito, cumplió con los requisitos mínimos y se encuentra ejecutando las competencias de Títulos Habilitantes y Otros."*
- Que,** mediante Resolución No. A 0006 de 22 de abril de 2013 se creó la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito, con la potestad de controlar el transporte terrestre

particular, comercial y por cuenta propia; el tránsito y la seguridad vial, competencias asignadas al Municipio;

Que, con Resolución No. 007P-SM-2013, de fecha 30 de septiembre de 2013, el Secretario de Movilidad resuelve lo siguiente: *"Artículo 2.- Trasladar a la Agencia Metropolitana de Tránsito -AMT, las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los procesos de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012; Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013";*

Que, con Resolución N° 052-AMT-2015 de junio 1 de 2015, la Supervisión Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial - AMT, delega al/a la Asesor/a Legal de la AMT las facultades para la emisión de los correspondientes informes de constitución jurídica.

En virtud de los antecedentes, normativa expuesta y el artículo 1.463 de la Ordenanza Metropolitana No.247,

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la pre compañía en formación de Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional denominada **COMPANÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL DOLVAL C.A.**, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. El proyecto de minuta debe cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

La escritura pública deberá regirse al artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mismo que dispone que por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse; por lo tanto, el objeto social de la compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional, en las parroquias Urbanas y Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

"La compañía no podrá establecer sucursales, agencias, sitios de estacionamiento u otros fuera del lugar del domicilio".

Así también se deberá incluir lo siguiente:

"Art. (...).- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito, serán autorizados por la Agencia Metropolitana de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora."

"Art. (...).- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Metropolitana de Tránsito."

"Art. (...).- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento; y a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que sobre esta materia dicte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito";

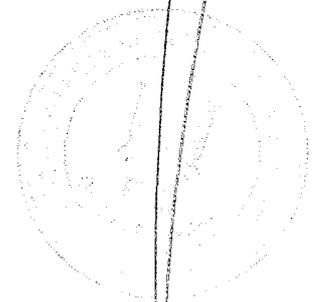
3. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Metropolitana de Tránsito.
4. El informe previo emitido por la Agencia Metropolitana de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía, el cual está condicionado al proceso de regularización de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito , previo el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y las ordenanzas metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito.
5. Es de exclusiva responsabilidad de la compañía en formación estar pendiente que la reserva de denominación otorgada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de la República de Ecuador y demás documentación presentada se encuentre vigente posterior a la suscripción del presente informe, para así evitar que los procesos se retarden, toda vez que la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito ha dado cabal cumplimiento con los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación, establecidos en la Carta Magna.

0000031

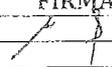
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y las ordenanzas metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades competentes.

Dado en la ciudad de Quito, en el Despacho de la Supervisión Metropolitana de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito - AMT en cuatro ejemplares, el 27 de enero de 2016.

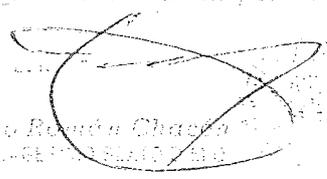

Fausto Miranda Lara
SUPERVISOR METROPOLITANO
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO



JA/RZ/1C

ACCIÓN	FUNCIONARIO	FIRMA
Elaborado por:	Dr. Rubén Zurita Cevallos/Asesoría Legal	
Revisado por:	Ab. Johana Aguirre Avilés/Asesora Legal	

... De conformidad con lo dispuesto en el art. 13
... de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
... y su Reglamento General de Aplicación, se declara
... QUITO a


Dr. Gonzalo Roldán Chacón
... ..

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL DOLVAL C.A. QUE OTORGAN: ANDRANGO MOROCHO ANGEL GERARDO Y OTROS DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO HOY VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

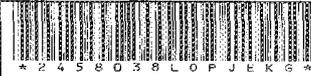


A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke.

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

SECRETARÍA

TRÁMITE NÚMERO: 14094



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	9590
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/03/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1017
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

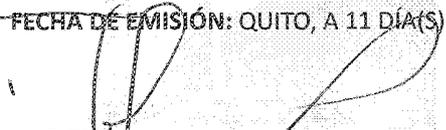
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEXTA /QUITO /25/02/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL DOLVAL C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS - ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 4 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2016


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL



0000033

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL DOLVAL C.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CONOCOTO	CONOCOTO	URB. ARMENIA - SECTOR PUENTE 9	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
AUTOPISTA GENERAL RUMIÑAHUI	579		
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	22347598		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	transdolval@hotmail.com	jall112002@hotmail.com	
CELULAR: 0996757389 0997507677	FAX:		
	22347598		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Atrás de la Gasolinera Petroecuador, Puente 9, Autopista General Rumiñahui			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
ALFREDO ANTONIO LLERENA ORTIZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1712363041			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 24 MAR 2016 Paola Iohco REGISTRO DE SOCIEDADES		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 24 MAR 2016 Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO 1.2.1.4-F1	



CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

RUC: 1768152560001

CONTRIBUCION DEL SERVIDOR DE INTERNET
 Mensualidad: \$ 6.94

0000034

Autorización SRI No.
 Valida hasta

999999999 20/12/2013
 20/12/2020

DUPLICADO DE FACTURA

NOMBRE MORALES ARTIEDA MERY SUSANA		
DIRECCION AUTOPISTA GENERAL RUMIÑAHUI 579 URB ARMENIA SECT PUENTE		
BARRIO CONOCOTO	CIUDAD 0 - -	
CANAL DE PAGO DEBITO AUTOMATICO	BANCO 491B4E5BF4D012A	CUENTA O TARJETA DC586012087F5CF

PERIODO FACTURADO FEBRERO 2016
C.I./RUC 1704176948
TIPO DE SERVICIO TELEFONIA
CATEGORIA RESIDENCIAL
NUMERO 22347598
FECHA DE VENCIMIENTO 04 - ABRIL - 2016

FACTURA No. 001-777-028304057
MESES IMPAGOS 0
FECHA DE EMISION 03/03/2016
VALOR RECLAMO 0
VALOR A PAGAR \$ 6.94

CUPÓN NÚMERO 0

DETALLE DE RUBROS

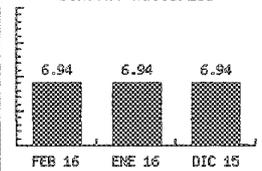
CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
PENSION BASICA	-	6.20			
SUBTOTAL	-	6.20			
I.C.E (15%)	-	0.00			
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	0.74			
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.09			
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00			
TOTAL FACTURA	-	6.94			
INTERES POR MORA	-	0.00			
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00			
TOTAL A PAGAR	-	6.94			

COPIA EMISOR

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 1704176948 se encuentran asociado(s) 1 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.
 Todos los rubros de tv por suscripción gravan impuestos de ley ICE 15% e IVA 12%, con excepción de Garantía Extendida.
 En esta factura se reflejan los valores correspondientes a ajustes de facturación de sus servicios de Internet y/o TV.
 Se aplica el valor prorrateado de los días consumidos y los descuentos correspondientes.
 En el caso de TV se prorratean 17 días y para internet 20 días de consumo, este valor es adicional a su factura corriente.

Consumo Histórico



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA ARCOTEL: 1800-567-567

CARTA DE CESIÓN DE ESPACIO

0000035

Quito, 24 de marzo del 2016

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DEL ECUADOR.

Ciudad.-

De mi consideración:

Yo, LUIS HUMBERTO ROMERO JAQUE, con C.C. N° 1702536408, en calidad de propietario del inmueble, Autorizo de manera gratuita a la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL DOLVAL C.A., para que realice su actividad comercial en la dirección: Autopista General Rumiñahui N°579, Segundo Piso, Urbanización La Armenia, Sector Puente 9, Parroquia Conocoto, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, donde funcionarán sus oficinas administrativas; adjunto la planilla de teléfono otorgado por CNT.

Atentamente.



Sr. LUIS HUMBERTO ROMERO JAQUE.

C.C. N° 1705635611

Adjunto:

Original y copia de la planilla de teléfono otorgado por CNT.